



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 37-2024/MDLM-GM

La Molina, 26 de enero de 2024

**VISTOS:** el Informe N° 018-2024-MDLM-OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 25 de enero de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: a) el jefe inmediato del presunto infractor, b) el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) el titular de la Entidad; y, d) el Tribunal del Servicio Civil;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: "(...) b) En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción";

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el siguiente caso: Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna de las causales señaladas en el citado artículo 99, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que, se pronuncie sobre la abstención;

Que, el artículo 101 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el mencionado artículo 100; y, en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto;

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 018-2024-MDLM-OGAF, de fecha 25 de enero del 2024, la Lic. Diana Patricia Reyes Campos, Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas señaló que, mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre de 2023, fue designada como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y por ende, emitió el Informe de Precalificación N° 009-2024-MDLD-OGRH-STPAD, de fecha 25 de enero de 2024, correspondiente al Expediente N° 009-2023-STPAD, que recomienda el inicio de proceso administrativo disciplinario en contra del señor Fidel Bratzo García Durante, en su calidad de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, con una prognosis de sanción de suspensión;

Que, de acuerdo a la recomendación de inicio de procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra el señor Fidel Bratzo García Durante, en su calidad de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, correspondería a la Oficina General de Administración y Finanzas intervenir como el Órgano Instructor, en su calidad de jefe inmediato del presunto infractor;





MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en razón a lo antes señalado la Lic. Diana Patricia Reyes Campos, Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitó a mi despacho, como su superior jerárquico, su abstención al procedimiento administrativo disciplinario signado en el Expediente N° 009-2023-STPAD, al encontrarse inmersa en la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por lo expuesto, esta Gerencia Municipal considera que resulta factible aceptar la abstención de la Lic. Diana Patricia Reyes Campos, Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, como Órgano Instructor, por encontrarse inmerso en la causal de abstención del numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR**, la abstención formulada por la Lic. Diana Patricia Reyes Campos, Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en el Expediente N° 009-2023-STPAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al señor Leonidas Richard Gonzales Rodriguez, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, como como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en el Expediente N° 009-2023-STPAD.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la remisión del Expediente N° 009-2023 y el Informe de Precalificación N° 009-2024-STPAD-OGRH-MDLM al Órgano Instructor designado mediante la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....  
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL

